

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA
A DICIEMBRE 31 DE 2018
(Cifras en Pesos)

		31/12/2018			31/12/2018
1	ACTIVO		2	PASIVO	
	CORRIENTE	64.468.695.576,59		CORRIENTE	907.522.732,54
13	CUENTAS POR COBRAR	757.080.673,48	24	CUENTAS POR PAGAR	907.522.732,54
1311	CONTRIBUCIONES, TASAS E INGRESOS NO TRIBUTARIOS	815.245.921,96	2401	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS NACIONALES	803.715.780,00
1384	OTRAS CUENTAS POR COBRAR	46.591.484,52	2407	RECURSOS A FAVOR DE TERCEROS	368.213,54
1385	CUENTAS POR COBRAR DE DIFÍCIL RECAUDO	852.142.759,00	2436	RETENCIÓN EN LA FUENTE E IMPUESTO DE TIMBRE	20.794.184,00
1386	DETERIORO ACUMULADO DE CUENTAS POR COBRAR (CR)	-956.899.492,00	2440	IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES Y TASAS POR PAGAR	192.004,00
15	INVENTARIOS	267.733.166,00	2490	OTRAS CUENTAS POR PAGAR	82.452.551,00
1510	MERCANCIAS EN EXISTENCIA	267.733.166,00		TOTAL PASIVO	907.522.732,54
19	OTROS ACTIVOS	63.443.881.737,11			
1905	BIENES Y SERVICIOS PAGADOS POR ANTICIPADO	1.185.550.400,00			
1908	RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACIÓN	32.788.783.486,81			
1926	DERECHOS EN FIDEICOMISO	29.469.547.850,30			
	NO CORRIENTE	22.561.496.118,29	3	PATRIMONIO	
16	PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	2.197.642.164,29	31	HACIENDA PÚBLICA	86.122.668.962,34
1605	TERRENOS	199.073.430,00	3105	CAPITAL FISCAL	64.240.448.633,80
1615	CONSTRUCCIONES EN CURSO	948.114.778,00	3109	RESULTADOS DE EJERCICIOS	14.123.579.715,33
1635	BIENES MUEBLES EN BODEGA	18.200.000,00	3110	RESULTADO DEL EJERCICIO	10.175.257.107,21
1640	EDIFICACIONES	108.053.125,00	3145	IMPACTOS POR LA TRANSICIÓN AL NUEVO MARCO DE REGULACIÓN	-2.418.616.494,00
1655	MAQUINARIA Y EQUIPO	263.887.530,00		TOTAL PATRIMONIO	86.122.668.962,34
1660	EQUIPO MÉDICO Y CIENTÍFICO	24.925.135,00			
1665	MUEBLES, ENSERES Y EQUIPO DE OFICINA	295.738.379,00		TOTAL PASIVO + PATRIMONIO	87.030.191.694,88
1670	EQUIPOS DE COMUNICACIÓN Y COMPUTACIÓN	233.358.486,00			
1675	EQUIPOS DE TRANSPORTE, TRACCIÓN Y ELEVACIÓN	265.261.366,00			
1685	DEPRECIACIÓN ACUMULADA (CR)	-158.970.064,71			
17	BIENES DE BENEFICIO Y USO PÚBLICO E HISTÓRICOS Y CULTURALES	20.363.853.954,00			
1705	BIENES DE USO PÚBLICO EN CONSTRUCCIÓN	9.753.459.031,00			
1710	BIENES DE USO PÚBLICO EN SERVICIO	42.646.628.355,00			
1785	DEPRECIACIÓN ACUMULADA DE BIENES DE USO PÚBLICO (CR)	-30.270.253.627,00			
1790	DETERIORO ACUMULADO DE BIENES DE USO PÚBLICO (CR)	-1.765.979.805,00			
	TOTAL ACTIVO	87.030.191.694,88			
8	CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS	0	9	CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS	0
81	ACTIVOS CONTINGENTES	201.640.100,00	91	RESPONSABILIDADES CONTINGENTES	0,00
83	DEUDORAS DE CONTROL	36.199.896,13	93	ACREEDORAS DE CONTROL	8.120.011.671,50
89	DEUDORAS POR CONTRA (CR)	-237.839.996,13	99	ACREEDORAS POR CONTRA (DB)	-8.120.011.671,50


CORNELIA NISPERUZA FLÓREZ
 Alcalde Local de Puente Aranda (E)


GLORIA LUZ CRUZ GIL
 Contadora

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA
ESTADO DE RESULTADOS
(1° de enero a 31 de diciembre de 2018)
(Cifras en Pesos)

		31/12/2018
INGRESOS OPERACIONALES		30.919.167.990
41	INGRESOS FISCALES	907.411.305
4110	NO TRIBUTARIOS	907.411.305
44	TRANSFERENCIAS	28.883.926.135
4428	OTRAS TRANSFERENCIAS	28.883.926.135
48	OTROS INGRESOS	1.127.830.550
4802	FINANCIEROS	1.127.830.550
GASTOS OPERACIONALES		20.834.721.012
51	ADMINISTRACION	6.995.114.113
5111	GENERALES	6.995.114.113
53	DETERIORO, DEPRECIACIONES, AMORTIZACIONES Y PROVISIONES	8.966.016.387
5347	DETERIORO DE CUENTAS POR COBRAR	560.868.077
5360	DEPRECIACIÓN DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	159.486.707
5364	DEPRECIACIÓN DE BIENES DE USO PÚBLICO	8.245.661.603
55	GASTO PUBLICO SOCIAL	4.300.686.145
5501	EDUCACION	12.401.450
5502	SALUD	197.778.140
5505	RECREACION Y DEPORTE	824.950.132
5506	CULTURA	1.341.633.005
5507	DESARROLLO COMUNITARIO Y BIENESTAR SOCIAL	627.430.487
5508	MEDIO AMBIENTE	17.591.173
5550	SUBSIDIOS ASIGNADOS	1.278.901.758
58	OTROS GASTOS	572.904.368
5804	FINANCIEROS	572.904.368
EXCEDENTE (DEFICIT) OPERACIONAL		10.084.446.978
INGRESOS NO OPERACIONALES		227.260.433
4808	INGRESOS DIVERSOS	227.260.433
GASTOS NO OPERACIONALES		136.450.303
5890	GASTOS DIVERSOS	136.450.303
EXCEDENTE O DÉFICIT NO OPERACIONAL		90.810.130
EXCEDENTE O DÉFICIT DE ACTIVIDADES ORDINARIAS		10.175.257.107
EXCEDENTE(DEFICIT) DEL EJERCICIO		10.175.257.107


CORNELIA NISPERUZA FLÓREZ
 Alcalde Local de Puente Aranda (E)


GLORIA CRUZ GIL
 Contadora
 T.P. 45.429-T

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA
ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO
A DICIEMBRE 31 DE 2018
(Cifras en Pesos)

Saldo del patrimonio a enero 1 de 2018	80.167.472.713,80
Variaciones patrimoniales durante el periodo	5.955.196.248,54
Saldo del patrimonio a diciembre de 2018	<u>86.122.668.962,34</u>

DETALLE DE LAS VARIACIONES PATRIMONIALES		ENERO 1 2018	DICIEMBRE 31 2018	VARIACION
INCREMENTOS		<u>0</u>	<u>209.770.333.241,94</u>	<u>24.298.836.823</u>
31	HACIENDA PÚBLICA	<u>0</u>	<u>209.770.333.241,94</u>	<u>24.298.836.823</u>
3109	RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	0	14.123.579.715,33	14.123.579.715
3110	RESULTADO DEL EJERCICIO	0	10.175.257.107,21	10.175.257.107
DISMINUCIONES		<u>82.584.089.208</u>	<u>64.240.448.634</u>	<u>18.343.640.574</u>
31	HACIENDA PÚBLICA	<u>82.584.089.208</u>	<u>64.240.448.634</u>	<u>18.343.640.574</u>
3105	CAPITAL FISCAL	82.584.089.207,60	64.240.448.634	18.343.640.574
PARTIDAS SIN VARIACION		<u>-2.416.616.494</u>	<u>-2.416.616.494</u>	<u>0</u>
31	HACIENDA PÚBLICA	<u>-2.416.616.494</u>	<u>-2.416.616.494</u>	<u>0</u>
3145	IMPACTOS POR LA TRANSICIÓN AL NUEVO MARCO DE REGULACIÓN	-2.416.616.494	-2.416.616.494,00	0


CORNELIA NISPERUZA FLÓREZ
Alcalde Local de Puente Aranda (E)


GLORIA LUZ CRUZ GIL
Contadora
T.P. 45.429-T



NOTAS EXPLICATIVAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS 31 DE DICIEMBRE DE 2018

I. NOTAS DE CARÁCTER GENERAL

1.1. Naturaleza Jurídica (capítulo V, decreto ley 1421, Art.87)

El Decreto Ley 1421 de 1993, determinó el régimen político, administrativo y fiscal bajo el cual operan hasta hoy las 20 localidades del Distrito, que fueron creadas mediante el acuerdo 2 del 29 de enero de 1992, como una división territorial del Distrito Capital, correspondiéndoles, el manejo de los recursos aportados a la localidad; el Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda fue constituido mediante el Acuerdo 2 de 1992.

El Fondo de Desarrollo Local es de naturaleza pública, con personería jurídica y patrimonio propio, de creación legal, y sus atribuciones están dirigidas a la prestación de los servicios a la comunidad en general y la construcción, mantenimiento y rehabilitación de la malla vial y de obras en el territorio local.

Actualmente la ordenación del gasto radica en cabeza de cada alcalde o alcaldesa local, por virtud del artículo 8 del Decreto Distrital 101 de 2010.

HISTORIA

La hacienda de Jorge P Aranda fue construida en un terreno cenagoso en la parte sur de la antigua Santafé en el siglo XVI por el oidor Francisco de Anuncibay, quien llegó a la Nueva Granada en 1573. Ésta recibía el nombre de Hacienda de Aranda o del Techo de los Jorges, en este lugar se unían los ríos Chinúa y río San Agustín, y a la vez era el camino Occidente para tomar hacia el río Magdalena, allí se construyó un pequeño puente usado para atravesar el cruce de los dos ríos, aunque casi siempre permanecía inundado.

En 1768, el puente fue levantado y reconstruido con una mejor estructura, a partir de allí el Puente de Aranda se convirtió en un paso obligado de la salida de la ciudad por la zona de los humedales. Posteriormente al lado del puente se inició la construcción de un Camellón hacia el occidente que atravesó la Sabana para facilitar a los viajeros el paso por el inmenso humedal de Aranda y crear así un canal de comunicación con Honda, principal puerto sobre el río Magdalena. De esta forma se comunicó Honda con Fontibón, por donde entraban las mercancías y se desarrollaba el comercio con la costa Atlántica y también ambos municipios se comunicaban con Santafé a través del Puente de Aranda.

El Camellón de la Sabana tuvo cambios de nombre, luego se le denominó Camino de Honda, más tarde Camino de Fontibón y Avenida de la Encomienda, actualmente es la Calle 13 o avenida Centenario, como suele denominarse cuando ya se encuentra en la localidad de Fontibón. En la hacienda de Aranda acamparon Simón Bolívar y las tropas libertadoras en 1814, después de la Independencia y durante finales del siglo XIX e inicios del siglo XX, el sector permaneció siendo una parte predilecta para la ubicación de las haciendas de los bogotanos, aunque poco urbanizada y conservando amplias zonas verdes y agrícolas.

CONTEMPORÁNEA

Fue hasta 1944 que con la expansión de Bogotá hacia el sur, la zona se fue urbanizando y organizando, entonces el Puente de Aranda fue demolido para iniciar la construcción de la avenida de Las Américas (proyecto promovido por la Sociedad Colombiana de Arquitectos) y que se unía con la Calle 13 en la actual Carrera 50, dividiéndose en dos vías, la Calle 13 rumbo a Fontibón y Las Américas hacia Bogotá. El sector donde se cruzan estas vías en el nuevo Puente de Aranda y naturalmente el barrio alrededor de él, toma el nombre de Puente Aranda.

El sector tuvo un rápido crecimiento residencial e industrial, comenzó a convertirse en la sede de una multitud de pequeñas empresas manufactureras. En ese mismo año se estableció el primer reglamento de zonificación de Puente Aranda, que se consolidó gracias a los estudios de Le Corbusier, del Plan Piloto de Bogotá adoptado en 1951 y de la zonificación de 1963 realizada por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital. Gracias a esto, Puente Aranda y sus barrios cercanos, fueron el segundo sector dentro de la Capital en ser declarado como Zona (después de Chapinero en 1954).

A partir de entonces fue el epicentro de la actividad industrial de la capital. Diferentes actividades como las de los plásticos, textiles, químicos, metalmecánica, gaseosas, tabaco, concentrados e industrias alimenticias tienen su asiento en este sector, además la norma y el decreto adoptados por el Distrito Especial de Bogotá en 1968, convirtieron a Puente Aranda en un corredor industrial oficial de la ciudad y esto implicó beneficios para las industrias ubicadas allí.

Puente Aranda permitió que la ampliación del tamaño de la ciudad fuera aun mayor, ya que se extendió hacia Fontibón y Bogotá al occidente y Antonio Nariño y Rafael Uribe Uribe hacia el sur, además que proliferaron más barrios alrededor del Puente Aranda original. En 1972, el Distrito Especial de Bogotá por decreto dividió la ciudad en dieciséis zonas, a las que les constituyó Alcaldía Menor, pasando la zona de Puente Aranda a ser declarada en la nomenclatura como la zona número 16 de esta Área Metropolitana de Bogotá, estableciéndole sus límites determinados y siendo administrada por un Alcalde Menor, nombrado por el Alcalde Mayor del Distrito Especial. Este decreto fue ratificado mediante el acuerdo de 1977.

Puente Aranda se convirtió en el epicentro industrial de Bogotá y además a sus alrededores se construyeron grandes urbanizaciones residenciales que poco a poco hicieron crecer más la zona. Históricamente también hay que reseñar que la localidad es atravesada por la línea Sur del Ferrocarril de la Sabana, inaugurada en 1898, que llegó hasta el Salto de Tequendama, y que fue parte clave de su proceso de crecimiento y desarrollo (incluso ya en los años 1970 y 1980, cuando los paros de transportadores de buses, aun servía para movilizar a los pasajeros desde Puente Aranda y el centro de Bogotá hasta Soacha), aunque actualmente casi no quedan vestigios de ella.

Con la Constitución de 1991, el Distrito Especial se convirtió en el Distrito Capital, el cual se dividió en veinte Localidades, Puente Aranda entonces fue elevada a la categoría de localidad y su alcaldía menor se convirtió en Alcaldía Local, luego se le reglamentó su Junta Administradora Local y sus ediles.

1.2. Misión

En la Secretaría Distrital de Gobierno lideramos la articulación eficiente y efectiva de las autoridades distritales para mejorar la calidad de vida de todos los bogotanos.

Garantizamos la convivencia pacífica y el cumplimiento de la ley en el Distrito Capital, protegiendo los derechos y promoviendo los deberes de los ciudadanos.

Servimos a todos los bogotanos y promovemos una ciudadanía activa y responsable.

Visión

En el año 2020, la Localidad de Engativá, será una entidad líder en la articulación de un gobierno democrático, efectivo y confiable para la ciudadanía, reconocida por su modelo de buen gobierno, gestión por sus resultados e innovación institucional

En el 2020 la Localidad de Engativá será un lugar para la vida, incluyente, democrática, sostenible, resiliente y feliz, reconocida como punto de conexión regional, nacional e internacional, aplicando transversalmente y estratégicamente un enfoque integral, producto de la suma de los enfoques poblacional, de derechos humanos, diferencial y territorial, líder en la igualdad de calidad de vida, democracia urbana y construcción de comunidad y cultura ciudadana, en donde cada habitante encontrara en el territorio las condiciones para el máximo desarrollo de sus capacidades, oportunidades de participación activa en la construcción de una sociedad incluyente, un territorio seguro y apto para el disfrute de la ciudadanía y la convivencia en donde se consolide la tradición de los barrios y sus comunidades haciendo uso adecuado de sus espacios verdes y parques, apoyados en la educación, cultura, recreación, y deporte para la equidad y la reconciliación. Lo anterior a través de la utilización de herramientas de gerencia administrativa modernas que permita una mejor planificación, monitoreo y gestión de los recursos de la Localidad de Engativá.

1.3. Función Social

Contratar bienes y servicios para atender las necesidades básicas insatisfechas de la población local, contribuyendo con la seguridad, bienestar y desarrollo social.

Para cumplir este propósito al fondo de desarrollo local se le asigna no menos del 10% de los ingresos corrientes del presupuesto de la administración central del Distrito, conforme a los índices que para el efecto establezca la entidad distrital de Planeación.

1.3 Naturaleza de sus operaciones y actividades que desarrolla con el fin de cumplir el cometido estatal

Sus atribuciones están dirigidas a la prestación de los servicios a la comunidad en general y la construcción, mantenimiento y rehabilitación de la malla vial y de obras a cargo de las Juntas Administradoras Locales, a través de un presupuesto público.

Su patrimonio está conformado así:

1. Por la transferencia de los recursos asignados por la administración central del Distrito.
2. Por los recursos propios, tales como las multas y sanciones económicas que en ejercicio de sus atribuciones impongan los alcaldes locales e inspectores de policía, fotocopias, rendimientos financieros y los demás que le sean atribuibles.
3. Las sumas que a cualquier título se le apropien en los presupuestos del Distrito, en los de sus entidades descentralizadas y en los de cualquier otra persona pública.

La base legal para la ejecución de rentas e ingresos, así como los gastos de funcionamiento y de inversión del FDL, se fundamenta en las normas relacionadas a continuación:

“Artículo 353.C.P.- Los principios y las disposiciones establecidos en este título se aplicarán, en lo que fuere pertinente, a las entidades territoriales, para la elaboración, aprobación y ejecución de su presupuesto. (...)”

En concordancia con estas disposiciones, incluidas en la Constitución Política de Colombia, se expide el Decreto 111 de 1996, Estatuto Orgánico del Presupuesto, el cual compiló las leyes 38 de 1989, 179 de 1994 y 225 de 1995.

A nivel Distrital, el régimen presupuestal aplicable está contenido en el Decreto 714 de 1996, por el cual se compilan el Acuerdo 24 de 1995 y Acuerdo 20 de 1996 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital.

Los recursos que corresponden a la vigencia fiscal 2018, atiende lo previsto en el Acuerdo Distrital 645 de 2016 mediante el cual se adoptó el Plan de Desarrollo ECONOMICO, SOCIAL, AMBIENTAL Y DE OBRAS PARA BOGOTÁ, D.C., 2016-2020 “BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS”.

La Directiva 05 de 2016 de la Alcaldía Mayor de Bogotá estableció los lineamientos de política para las líneas de inversión local en la formulación de los planes de desarrollo.

La Secretaría Distrital de Hacienda con radicado No. 2016EE129454 de 2016 presentó el cupo indicativo para la formulación del plan de inversiones del plan de desarrollo local que es de \$92.885(en miles de pesos) como valor proyectado para el periodo 2017-2020.

Mediante acuerdo local 001 de 2016 se adoptó el Plan de ECONOMICO, SOCIAL, AMBIENTAL Y DE OBRAS PARA BOGOTÁ, D.C., para el periodo 2016-2020 “MEJOR PARA TODOS”, el cual constituye el referente de las acciones y políticas de la administración local.

Estructura del Plan de desarrollo Local

Las directrices y políticas que orientan la acción articulada de la administración local en procura de profundizar la visión del plan y que servirán de guía para la definición de objetivos se organizan en torno a pilares y ejes.

Los Pilares se constituyen en los elementos estructurales de carácter prioritario para alcanzar el objetivo central del plan y se soportan en los Ejes transversales. Los Ejes transversales son los requisitos institucionales para la implementación de los pilares de manera que tengan vocación de permanencia.

Pilares

1. Igualdad de calidad de vida
2. Democracia urbana
3. Construcción de comunidad

Ejes transversales:

1. Sostenibilidad ambiental basada en la eficiencia energética.
2. Gobierno legítimo, fortalecimiento local y eficiencia.

La localidad de Puente Aranda enfatizó la inversión para el periodo 2017-2020 en el pilar democracia urbana, línea malla vial, espacio público y peatonal, con un porcentaje de participación en promedio de 50%, dando cumplimiento con lo estipulado en la directiva 005 de 2016 expedida por el Alcalde Mayor de Bogotá.

Ejecución de los recursos locales

Para el cumplimiento de sus funciones, metas y objetivos institucionales el alcalde o Alcalde(sa) de la Alcaldía Local, es la autoridad competente para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos, para escoger contratistas y para la celebración de contratos de conformidad con las facultades de ley, en especial lo establecido en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993 y demás normas relacionadas, sin perjuicio de la facultad de delegación.

El beneficio social lo recibe la comunidad a título gratuito, a través de la entrega de bienes y servicio que se ejecutan con los recursos aportados por el FDL

1.4 La denominación de los fondos se acompañará del nombre de la respectiva localidad.

1.5 Régimen jurídico

La Constitución Política de Colombia de 1.991, en el Capítulo 4, artículo No.322, le da origen al Distrito Capital, facultando al Concejo a iniciativa del Alcalde Mayor, para dividir el territorio distrital en localidades y de otra parte, mediante el Decreto Ley 1421 de 1993 - Estatuto Orgánico de Bogotá, "Por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital – Sector Gobierno General de Bogotá" le confirió el carácter de Fondo de Desarrollo Local en su capítulo V Artículo 87, y de otra parte, dota al Distrito de instrumentos que le permiten ejercer sus facultades propias, quedando como único ordenador del gasto y Representante Legal de los Fondos el Alcalde Mayor de Bogotá, función que puede delegar en los Alcaldes Locales, y el Acuerdo Distrital No.257 de noviembre 30 de 2006 "Por el cual se dictan normas básicas sobre



la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital – Sector Gobierno General”.

El Distrito Capital se encuentra dividido en 20 unidades administrativas o localidades, en cabeza de los Alcaldes Locales los cuales son designados por el Alcalde Mayor, de terna enviada por la correspondiente Junta Administradora Local JAL. El Fondo de Desarrollo Local es de naturaleza pública, con personería jurídica y patrimonio propio, de creación legal, y sus atribuciones están dirigidas a la prestación de los servicios a la comunidad en general y la construcción, mantenimiento y rehabilitación de la malla vial y de obras en el territorio local.

Existe una Junta Administradora Local, (JAL) elegida popularmente, que está integrada por once ediles según la cantidad de habitantes de la localidad, sus funciones son adoptar el Plan de Desarrollo Local en concordancia con el Plan General de Desarrollo Económico y Social y de Obras Públicas, participan en la elaboración de planes y programas de inversión, tienen funciones de vigilancia y control de la gestión pública, distribuir las partidas globales que asigne el presupuesto distrital, cumplir las funciones en materia de servicios públicos, construcción de obras y administrativas y demás que busque la protección y apoyo a la comunidad. La regulación sobre el particular está contenida en los artículos 87 a 95 del Decreto Ley 1421 de 1993.

Mediante Decreto No.367 del 30 de abril de 2001, derogado por el Decreto No.539 de 2006, modificado por el Decreto No.413 de 2010, Derogado por el art. 26, Decreto Distrital 411 de 2016, "Por medio del cual se modifica la Estructura Organizacional de la Secretaría Distrital de Gobierno", expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C., determina la estructura interna de la Secretaría Distrital de Gobierno, estableciendo en su contenido legal las funciones y responsabilidades de cada una de las dependencias que conforman la entidad.

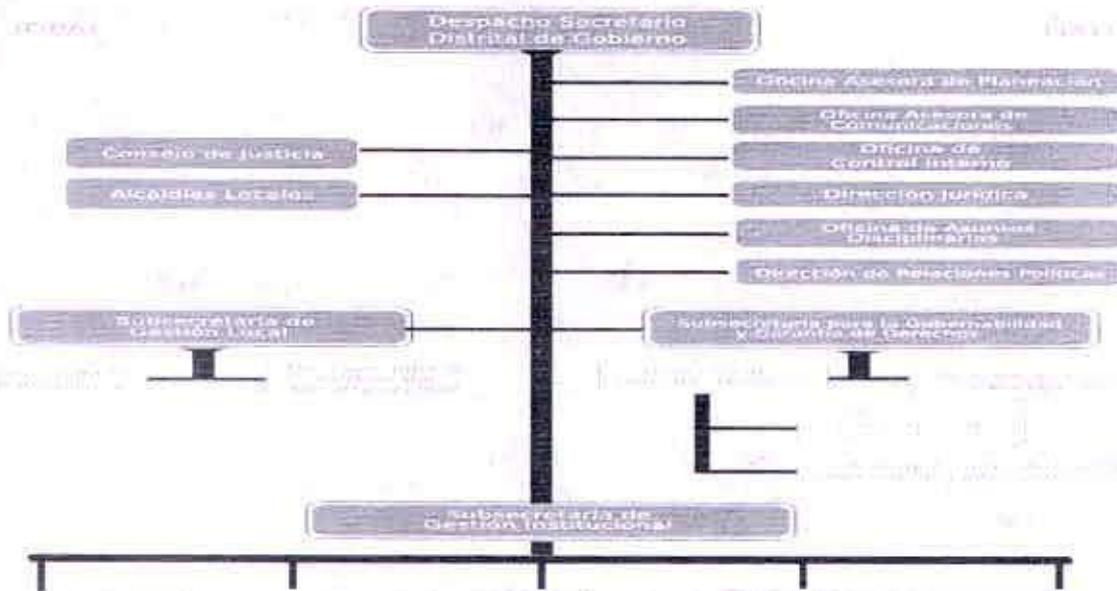
Con la Resolución 1047 de 1999, se establece el Sistema de Control Interno de la Secretaría de Gobierno, definición, integración de elementos y definición de políticas, objetivos, principios básicos, elementos de protección de intereses, art. 1 a 6. Instancias de Control interno, oficina asesora, funciones y acciones; técnicas y métodos y campo de aplicación.

1.6 Órganos superiores de dirección

Mediante Decreto No.367 del 30 de abril de 2001, derogado por el Decreto No.539 de 2006, modificado por el Decreto No.413 de 2010, Derogado por el art. 26, Decreto Distrital 411 de 2016, "Por medio del cual se modifica la Estructura Organizacional de la Secretaría Distrital de Gobierno", expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C., determina la estructura interna de la Secretaría Distrital de Gobierno, estableciendo en su contenido legal las funciones y responsabilidades de cada una de las dependencias que conforman la entidad.

Con la Resolución 1047 de 1999, se establece el Sistema de Control Interno de la Secretaría de Gobierno, definición, integración de elementos y definición de políticas, objetivos, principios básicos, elementos de protección de intereses, art. 1 a 6. Instancias de Control interno, oficina asesora, funciones y acciones; técnicas y métodos y campo de aplicación.

Notas a los Estados Financieros a 31 de diciembre de 2018-Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda



El Alcalde Local es la máxima autoridad en la Localidad, encargada de coordinar la acción distrital en el territorio, cumpliendo, para ello, con el Plan de Desarrollo del Alcalde Mayor y el Local. Además, es responsable de velar por la tranquilidad y la seguridad ciudadana en su territorio. Es nombrada directamente por el Alcalde Mayor, de terna presentada por la respectiva Junta Administradora Local y puede ser removida por éste en cualquier momento.

1.7 El domicilio donde realiza sus actividades el fondo de desarrollo local de Puente Aranda es la ciudad de Bogotá, D.C.

1.8 Cumplimiento del marco normativo contable.

Para la preparación y presentación de información financiera de propósito general de las entidades de gobierno, contenida en el Régimen de Contabilidad Pública, el FDL aplica sin reserva el marco conceptual y las normas de reconocimiento previstas en la resolución 533 de 2015, y la resolución 484 de 2017 por la cual se modifica el anexo de la resolución 533 de 2015.

Los estados financieros de propósito general presentados por el FDL son los siguientes:

- ✓ Estado de situación financiera
- ✓ Estado de resultados
- ✓ Estado cambios en el patrimonio
- ✓ Notas a los estados financieros

1.9 Cambios ordenados que comprometen la continuidad.

No se conocen situaciones que comprometan la continuidad tales como: supresión, fusión, escisión o liquidación.

2 . Bases de preparación y Políticas Contables

2.1 Políticas Contables

Las políticas contables son los principios, bases, acuerdos, reglas y procedimientos adoptados por la entidad para la elaboración y presentación de los estados financieros.

Las políticas contables establecidas por la Contaduría General de la Nación y contenidas en el Marco Normativo para entidades de gobierno son aplicadas por el FDL de manera uniforme para transacciones, hechos y operaciones que sean similares. No obstante, en algunos casos específicos, se permitirá que la entidad, considerando lo definido en el Marco Normativo para entidades de gobierno y a partir de juicios profesionales, seleccione y aplique una política contable para el reconocimiento de un hecho económico, la cual conlleve a mostrar la situación financiera, el rendimiento financiero y los flujos de efectivo de la entidad atendiendo las características de representación fiel y relevancia de la información financiera; caso en el cual, se documentará la política definida.

Así mismo tiene en cuenta las directrices impartidas por la Dirección Distrital de Contabilidad mediante resolución No. 68 del 31 de mayo de 2018, el Manual de Política Contable de la ECP Bogotá D.C., en la que se describen las responsabilidades, las prácticas y formas de desarrollar las principales actividades contables, se constituyen en normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos de los entes, de la cual hacen parte las diferentes guías.

La Secretaria Distrital de Gobierno emitió las políticas de operación del manual de política contable, Código: GCO-GCI-M002, que es un mecanismo para para medir un hecho económico que, dada la incertidumbre inherente al mismo, no puede medirse con precisión, sino que solo puede estimarse, de otra parte, se traduce en principios, bases, acuerdos, reglas y procedimientos que deben ser aplicados o empleados para la elaboración y generación de información contable para el FDL.

Para la identificación, registro, preparación y revelación de los Estados Financieros el fondo de desarrollo Local aplica el marco conceptual y el modelo Instrumental establecido en el Régimen de Contabilidad Pública adoptado en la Resolución 533 de 2015 "Por la cual incorpora, como parte integrante del Régimen de Contabilidad Pública, el Marco Normativo para Entidades del Gobierno, el cual está conformado por: el Marco Conceptual para la preparación y presentación de información financiera, las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos ; los procedimientos contables; las guías de aplicación, el catálogo general de cuentas y la doctrina contable pública", igualmente ha aplicado las modificaciones de la misma previstas en la resolución 484 de 2017, y las demás normas y procedimientos establecidos por la Contaduría General de la Nación – CGN.

Políticas contables por cada concepto

Cuentas por cobrar.

Las cuentas por cobrar son derechos a favor del fondo de desarrollo local, de los que se espera recibir un flujo financiero, fijo o determinable, en efectivo, equivalentes al efectivo u otro instrumento.

Se derivan de las transacciones sin contraprestación por ingresos no tributarios y surgen de los actos administrativos en firme por infracción al régimen urbanístico, ley 232 y código de policía impuestas antes de la entrada en vigencia de la ley 1801 de 2016, ya que a partir de la entrada en vigencia es la ley 1801 de 2016 las multas enunciadas anteriormente pasan a ser recaudadas por la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia.

El reconocimiento procede previa evaluación de las circunstancias, que determinan que se cumple con las siguientes condiciones:

- a) Se tiene control sobre el activo asociado a la transacción.
- b) Es probable que la entidad perciba beneficios económicos o potencial de servicio relacionado al activo de la transacción,
- c) El valor del activo puede ser medido con fiabilidad.

Reconocimiento

Las cuentas por cobrar se reconocen cuando quedan en firme los respectivos actos administrativos que generan el derecho de cobro, atendiendo la presunción de legalidad que acompaña todo acto administrativo, mientras no hayan sido anulados por la Jurisdicción Contencioso Administrativa¹. De lo contrario, se reconocen esos derechos potenciales como activos contingentes² en las cuentas de orden previstas para tal efecto y se revelan.

El registro de las cuentas por cobrar requiere del documento idóneo que cumpla el principio de procedibilidad establecido en el artículo 6 del Decreto 397 de 2011, expedido por la Alcaldía

¹ Concepto 2016EE47168 de la Dirección Jurídica de la SDH

² Concepto No. 20162000004841 del 03-03-16 de la CGN.

Mayor de Bogotá³, para ejercer legalmente el cobro, de manera que exista certeza que fluya un potencial de beneficios económicos futuros en desarrollo de sus funciones de cometido estatal.

Las acreencias a favor, cuyo cobro coactivo es competencia de la Subdirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría Distrital de Hacienda, que no cumplan con los requisitos de procedibilidad para adelantar su cobro coactivo y sean devueltas al Fondo de Desarrollo Local continúan siendo reconocidas en los estados financieros dentro del cobro persuasivo. El FDL es el encargado de revisar las evidencias objetivas que determinen la existencia de indicios de deterioro y se evalúan, acorde con las circunstancias y particularidades de cada situación, el tratamiento administrativo que se debe seguir al respecto.

Cuando el acto administrativo que presta mérito ejecutivo, se encuentra demandado ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa, el FDL lo reconoce como cuenta por cobrar, atendiendo las reglas de procedimiento aplicables al cobro coactivo definidas en el artículo 100 de la Ley 1437 de 2011, y son objeto de análisis de deterioro, toda vez que, la interposición de la demanda no afecta la firmeza del correspondiente acto, ni da lugar a la suspensión de la acción de cobro, salvo que el ejecutado de forma expresa así lo haya solicitado, habiéndose emitido el acto que resuelve las excepciones y/u ordena seguir adelante con la ejecución.

Para las cuentas por cobrar por concepto de multas no aplica interés de mora.

1. CLASIFICACIÓN Y MEDICIÓN INICIAL

Las cuentas por cobrar se clasificarán al costo y se medirán inicialmente por el valor de la transacción determinado en los soportes documentales correspondientes.

2. MEDICIÓN POSTERIOR

Las cuentas por cobrar se mantendrán por el valor de la transacción y serán objeto de deterioro.

3.1. Reconocimiento y Medición del Deterioro de las cuentas por cobrar

Para efectos de la estimación del deterioro, por lo menos una vez al final del periodo contable, se debe evaluar si existen indicios del mismo, a través, de evidencias objetivas del incumplimiento de los pagos a cargo del deudor o del desmejoramiento de sus condiciones crediticias.

³ Para el cobro de las rentas o caudales públicos, la entidad acreedora será responsable de constituir el título ejecutivo de la obligación de manera clara, expresa y exigible, conforme con la legislación que regula el origen de la misma, así como, de establecer la legal ejecutoria del mismo, sin perjuicio del cobro de los títulos que provienen del deudor, como resulta ser el caso de las declaraciones tributarias presentadas por los contribuyentes y los demás títulos ejecutivos señalados en el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional.

El reconocimiento del deterioro se registra de forma separada, como un menor valor de la cuentas por cobrar y afectando el gasto del periodo. Si en mediciones posteriores las pérdidas por este concepto disminuyen, se podrá reconocer un menor valor del deterioro, contra el gasto afectado inicialmente, así el deterioro fue reconocido durante el periodo contable, o contra un ingreso por recuperaciones, cuando el valor deteriorado fue registrado en periodos anteriores.

En ningún caso estas reversiones serán superiores a las pérdidas previamente registradas.

Dado su origen y características, las cuentas por cobrar por concepto de ingresos por transferencias no serán objeto de evaluación de deterioro.

En el FDL, el cálculo de deterioro se realiza evaluando la situación individual de cada proceso, pese a que la política transversal emitida por la Secretaria Distrital de Hacienda permite, efectuar dicho cálculo de manera grupal sobre un conjunto de cuentas por cobrar, en razón a características similares (homogéneas) de las mismas, como los riesgos, la antigüedad, el concepto de la deuda, el tipo de deudor, entre otros.

El cálculo global del deterioro de un conjunto de cuentas por cobrar con características similares no implica reconocimientos masivos, toda vez que las evaluaciones deben responder a las condiciones particulares de cada deudor⁴. El desarrollo de esta elección y de otras situaciones específicas de las cuentas por cobrar debe quedar incorporado en los procedimientos contables respectivos.

Para las cuentas por cobrar a las que se le aplica como indicios de deterioro el criterio de depuración, el área de gestión debe adelantar las acciones administrativas necesarias para llevar a cabo este proceso, previa disposición de la documentación idónea que lo soporte.

El Fondo de Desarrollo Local cuyo procedimiento de cobro coactivo de los ingresos no tributarios es gestionado por la Subdirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaria Distrital de Hacienda, para el reconocimiento del deterioro, toma como fuente de información, el reporte del aplicativo diseñado para apoyar la gestión de cobro⁵, el cual debe mantenerse conciliado con la fuente de datos que proviene de esta herramienta informática y lo reportado en la contabilidad del FDL.

El deterioro se mide como la diferencia entre el valor en libros de la cuenta por cobrar y el valor presente de los flujos futuros estimados de la acreencia a favor:

⁴ Idem

⁵ Al momento de emisión de esta política corresponde al Sistema de Información de Cobro Coactivo – SICO.

Deterioro: Valor en Libros (VL)

– Valor Presente de los Flujos de Efectivo Futuros Recuperables Estimados (VP_{FEFRE})

3.1.2. Deterioro de Ingresos No Tributarios por Cobrar

Las cuentas por cobrar por concepto de ingresos no tributarios que se encuentran en la etapa de cobro persuasivo no son objeto de evaluación de deterioro. No obstante, cuando el periodo de permanencia en la etapa de cobro persuasivo supere los cuatro (4) meses o a juicio profesional del responsable del área de gestión de cobro, se determina que hay suficiente evidencia objetiva de indicios de deterioro en esta fase, se procederá a aplicar, calcular y reconocer el deterioro según los criterios mínimos señalados en el Circular 63 de 2017 Anexo No. 2 Guía para la Estimación del Deterioro de las Cuentas por Cobrar de la Secretaria Distrital de hacienda

Por su parte, las cuentas por cobrar por ingresos no tributarios que se encuentran en cobro coactivo serán objeto de deterioro

1.1.9 Baja en cuentas

Sin perjuicio de la normativa correspondiente a la gestión y el control de las cuentas por cobrar, las mismas se dejan de reconocer cuando:

- a) Los derechos que representan expiren o prescriba la acción de cobro de los títulos ejecutivos de acuerdo con los plazos y condiciones que establezca la normativa vigente correspondiente.
- b) EL FDL renuncie a los derechos.

Situación en la cual, se soporta adecuadamente la naturaleza legal y administrativa de dicha decisión.

En cualquiera de los dos escenarios planteados, se retira el saldo de la cuenta por cobrar, los intereses, el deterioro acumulado y demás conceptos relacionados con el derecho, afectando las cuentas de resultado.

En caso de que los montos dados de baja previamente sean reintegrados al FDL se registran como un ingreso por recuperaciones.

La baja en cuentas está sustentada mediante acto administrativo o documento idóneo expedido en el Fondo de Desarrollo Local quien tenga a su cargo el deber de expedirlo, de conformidad

con la norma vigente. A su vez, de ser necesario, este documento estará respaldado por las recomendaciones dadas por el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable que deberá con base en los soportes verificar, que previamente se ha realizado un estudio de las razones, que motivan la decisión y las acciones ejecutadas antes de la baja de cuentas.

Revelaciones

El FDL revela en las Notas a los Estados Financieros, los aspectos señalados en las Normas para Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los hechos económicos de los Entes públicos distritales, atendiendo lo establecido en el Capítulo I, Numeral 2- Cuentas por Cobrar, su Doctrina y Normas modificatorias, remitidas por la CGN.

Adicionalmente revela información de las cuentas por cobrar que se encuentren en cobro persuasivo y las que están en cobro coactivo, de acuerdo con los lineamientos que la DDC emita al respecto

2.1 POLÍTICA DE INVENTARIOS

2.1.1 Reconocimiento

Para el reconocimiento de los inventarios en el FDL, se aplica lo contenido en la presente política, la cual se desarrolla según lo indicado en el Marco Conceptual y la definición señalada en el Numeral 9 del Capítulo I del Marco normativo para Entidades de Gobierno, con el fin de determinar si los hechos económicos cumplen con las condiciones para ser reconocidos como inventarios. Así mismo lo establecido en las políticas transversales emitidas por la Secretaría Distrital de Hacienda.

Los inventarios existentes en los Fondos de Desarrollo Local son aquellos adquiridos en el marco de proyectos de inversión con la intención de distribuirse en forma gratuita o a precios de no mercado a la comunidad en el curso normal de la operación.

De esta definición se excluyen los elementos que se adquieran o reciban con el fin de consumirse en el desarrollo de actividades administrativas los cuales se registran en el gasto. En todos los casos el FDL garantiza su control administrativo durante el tiempo correspondiente mientras se realiza su entrega la cual no debe exceder un periodo contable.

2.1.2 Medición Inicial

Los inventarios se miden por el costo de adquisición.

Costo de Adquisición

Incluye las erogaciones necesarias para la adquisición y la adecuación de los inventarios hasta que estén en condiciones de uso o distribución. El costo de adquisición de los inventarios incluirá el precio de compra, los aranceles y otros impuestos no recuperables, el transporte y otras erogaciones necesarias para colocar los inventarios en condiciones de uso o comercialización. A este valor se restan los descuentos, rebajas y otras partidas similares que afecten su valor.

El registro de los inventarios se realiza a través del Sistema SICAPITAL y se ve reflejado en las cuentas 15.

b) Medición posterior

Como su destinación final es la entrega a la comunidad y no serán reintegrados al FDL, su medición posterior corresponderá al valor de adquisición o costo de dicho bien y no serán objeto de deterioro pues su ingreso y salida se realizan dentro de la misma vigencia.

En caso de que se tengan inventarios por más de una vigencia por situaciones que impidan realizar el proceso de entrega de los elementos, el Almacenista realizará las gestiones necesarias para evaluar los indicios de deterioro a través de la toma física, tal como se realiza con los elementos en PPYE e informará a Contabilidad para su respectivo registro.

Baja en cuentas

La salida de los inventarios implica el retiro de estos y se registra cuando se realiza la entrega a la comunidad, se lleva al gasto público social en el resultado del periodo.

2.1.3 Revelaciones.

Los inventarios de los bienes entregados y distribuidos en forma gratuita o a precios de no mercado, se revelarán con base en la información histórica del libro de inventarios y se revelarán por un periodo no mayor a un mes ya que estos fueron adquiridos para un fin específico.

3.1 POLÍTICA DE PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO

3.1.1 Reconocimiento